

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

---

**Señores miembros de la Asamblea General de Accionistas**

**Unicasinos de Colombia S.A**

### **Opinión**

En mi condición de Revisor Fiscal de la entidad **Unicasinos de Colombia S.A**, identificada con NIT. 900.132.122-1, he auditado los Estados Financieros Individuales preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.025, los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas revelaciones por el periodo terminado en dicha fecha, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados fielmente de los registros contables presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Unicasinos de Colombia S.A** así como de los resultados y los flujos de efectivo, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2.024 fueron auditados por otro revisor fiscal, y en su respectivo informe emitió una opinión favorable.

### **Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas expuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de **Unicasinos de Colombia S.A.S**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia, y he cumplido las responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4-2019 del DUR 2420 de 2015. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

### **Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio No. 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública junto con el manual de políticas contables adoptadas por **Unicasinos de Colombia S.A.S**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Como parte de una auditoría conforme al artículo 7 de la Ley 43 de 1990, los procedimientos analíticos de revisión incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros debidos a fraude o error, dependen de mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, informo que durante el periodo comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.025, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea de accionistas. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, en mi opinión **Unicasinos de Colombia S.A.S** se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

Además, dio cumplimiento respecto al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, no evidencio que presente operaciones sospechosas, mencionadas en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, razón por la cual no se generaron reportes con destino a la UIAF durante la vigencia mencionada en este informe. Y cumplió oportunamente con la presentación y pago de las obligaciones tributarias.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

### **Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo**

El Código de Comercio establece en su artículo 209 la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.


Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno, el cual es responsabilidad de la administración.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la Asamblea de Accionistas.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Asamblea de Accionistas. Además, el sistema de control interno es útil en todos los aspectos importantes según el modelo COSO, pero también es un proceso idóneo para una optimización permanente. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.



**PAULA ANDREA LUNA ARGOTE**

T.P 137588-T

Popayán, 30 de marzo de 2.026

Calle 26CN 3-69 Casa 1

revfiscalauditoria@gmail.com